



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), cuatro de agosto de dos mil veinte.

AUTO	726
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00111-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS
DEMANDADO	VISION TOTAL S.A.S.
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Estudiada la presente demanda, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la misma para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente,

1. Se informará si la dirección electrónica suministrada de la sociedad demandada corresponde al usado por ella, indicando la forma como se obtuvo, allegando las evidencias correspondientes, en caso de no reposar en los anexos (Artículo 8°, Decreto 806 del 4 de junio de 2020).
2. Deberá anexarse poder especial en el que se señale expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial, **misma que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados.** (Art. 5°, Decreto 806 de 2020).
3. La regla sexta del artículo 25 del C. G. del P, indica que la demanda deberá contener “*lo que se pretenda expresado con **precisión y claridad***”. Por lo anterior, se formularán las pretensiones indicando con precisión los valores por separado de cada factura por los cuales se pretende orden de apremio, discriminando capital e intereses.
4. Se aclarará el acápite de competencia, pues en dicho capítulo se alude al domicilio del demandado, mismo que según certificado anexo corresponde a “Montería”. En ese sentido, se explicará por qué motivo se presenta la demanda en el circuito de Caldas.
5. Si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, la demanda y anexos podrá presentarse de manera digital en formato PDF, como se trata de proceso ejecutivo con base en facturas cambiarias, atendiendo los principios generales de los títulos valores, se hace necesario que se aporten en original. Para tales efectos, dentro del término de inadmisión, deberá allegar la parte actora al juzgado los respectivos títulos valores, de lo cual se dejará constancia secretarial. Se fija cita para tal fin, el día martes **11 de agosto de 2020, de 9 am a 9.30 am**. La parte informará nombre completo y número de identificación de la persona que allegará el título, para autorizar ingreso al Juzgado.

El escrito y los anexos en PDF se aportarán al correo electrónico j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co , a excepción del requisito 5°.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in red ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, likely representing the name Diana Marcela Salazar Puerta.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

Inadmisión 04/08/2020. Rad: 2020-00111

Pag. 2 de 2